

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintidós (22) de junio de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de citación. No adjunta citatorio, ni copia cotejada. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Evaristo Alberto Gómez Correa contra Liliana Piedrahita Merchán, radicada con el n°.17001-40-03-011-2021-00265-00.

Revisando las pruebas de envío de citación que aporta el apoderado demandante y que dirige contra la demandada, se observa que no allega el oficio citatorio en el que se le informa a la ejecutada la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral 3 del artículo 291 del CGP., adicional a ello, no hay copia del auto cotejado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta de nuevo el envío de las citaciones a la parte pasiva de manera correcta, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP, indicando, además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le recuerda al demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

La providencia se fija en Estado No.104 del 23/06/2021. Gii

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a90758b01e7ada087aea90aaef4ef9219b7fe5c0c3cdf679997b02b7a01412**

Documento generado en 22/06/2021 03:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**